



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANGANI

CANCHIS - CUSCO - PERÚ
RECONOCIDA EL 29 - 08 - 1834

Marangani Nuevo Destino Turístico



GESTIÓN 2023 - 2026

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 0015-2024-MDM/A

Marangani, 19 de enero de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANGANI, DE LA PROVINCIA DE CANCHIS, DEPARTAMENTO DEL CUSCO.



VISTOS. El Expediente Administrativo N° 0186, de fecha 15 de enero de 2024, para la celebración del Matrimonio Civil, presentada por Doña Nancy Quispe Pochuanca y Jose Luis Mamani Lacuta, y el visto bueno del Jefe de Registro Civil, dando cuenta de los requisitos están conformes de acuerdo a Ley, y;



CONSIDERANDO.

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, reconocen a las Municipalidades Distritales la calidad de Órganos de Gobierno Local, con Autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades;



Que, conforme a lo establecido por los Artículos 6° y 20° de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la Alcaldía es el Órgano Ejecutivo del Gobierno Local, el Alcalde es el Representante Legal de la Municipalidad y su Máxima Autoridad Administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 43° de la referida Ley, las Resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;



Que, de acuerdo al Artículo 258° del Código Civil prescribe que, "el Alcalde declara la capacidad de los pretendientes y que pueden contraer matrimonio" y el Artículo 260° establece que, el Alcalde puede delegar por escrito la facultad de celebrar el matrimonio, a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos;

Que, conforme al numeral 1.1 del Artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27072, que establece, planificar y promover el desarrollo social de su circunscripción estableciendo canales de concertación entre instituciones que trabajan en la defensa de los derechos humanos;

Que, el numeral 16 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, es una de las atribuciones de la alcaldía la Celebración de Matrimonios Civiles de acuerdo a las normas del Código Civil;





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MARANGANI

CANCHIS - CUSCO - PERÚ
RECONOCIDA EL 29 - 08 - 1834

Marangani Nuevo Destino Turístico



GESTIÓN 2023 - 2026

Que, tal como estipula la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, dentro de sus funciones descritas en el Artículo 44° del Reglamento de Inscripciones de RENIEC, aprobado con Decreto Supremo N° 015-98-PCM, establece la Autoridad que celebre un matrimonio de acuerdo a lo establecido en el código Civil deberá remitir al Registrador Civil bajo responsabilidad dentro de los 15 días posteriores a su celebración;

Que, mediante informe N° 001-2024-J-ORAF-MDM/C de fecha 18 de enero de 2024, la jefa del Registro de Estado Civil, vistos el expediente administrativo N° 0186, comunica que los pretendientes han cumplido con presentar los requisitos exigidos por ley;

Que, estando a lo estipulado en el Artículo 4° y 6° de la Constitución Política del Estado que prevé que, la comunidad y el Estado también protegen la familia y promueven el matrimonio, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20°, así como los Artículos 6° y 43° de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972;

RESUELVE.

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR, aptos para contraer matrimonio civil a los contrayentes: Don JOSE LUIS MAMANI LACUTA y Doña NANCY QUISPE POCOHUANCA .

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, al Jefe de la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad, la realización del Matrimonio Civil de los cónyuges Don JOSE LUIS MAMANI LACUTA y Doña NANCY QUISPE POCOHUANCA, fijado para el día viernes 26 de enero del año 2024, a horas 14.00 p. m. en el Distrito de Marangani.

ARTÍCULO TERCERO. - Se autoriza el registro en línea del Acta del Matrimonio Civil al Jefe del Registro de Estado Civil y la firma de la misma debiendo adjuntar al expediente mencionado copia de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO. - Se otorga un plazo de 15 días para la realización del Registro de Línea del Acta del Matrimonio, al Jefe de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Marangani, una vez celebrado el Matrimonio Civil con todas las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

